



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003086 2021-00957 00

En atención a la documental allegada por el apoderado judicial del extremo actor vista a folios 27-29 del expediente digital, el togado deberá estarse a lo resuelto en el inciso primero del auto de fecha 9 de mayo de 2022, en el cual se dispuso no tener en cuenta la diligencia de notificación allegada, por cuanto no cumple con los requisitos de la notificación convencional (artículos 291 y 292 del C.G. del P.), ni la contenida en el artículo 8º de la Ley 2213 de junio de 2022.

Ahora bien, respecto del segundo inciso del precitado auto y previo a tener en cuenta la contestación de la demanda allegada, se requiere nuevamente al togado que representa los intereses de la entidad demandada, para que dé cumplimiento a lo allí ordenado, esto es, acredite el otorgamiento y remisión del poder adosado conforme los parámetros establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de junio de 2022 o en su defecto los del artículo 74 del C. G. del P. ***Cumplido esto regrese el expediente al despacho para decidir lo que en estricto derecho corresponde.***

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 065 de hoy 25 DE AGOSTO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e694bf98988cb9c989ffc0ee4136a12b99f09ff15bea53e0c25948f19e19a29**

Documento generado en 22/08/2022 12:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>